

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01,05)**

Partida	: 07
Capítulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.552.407</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		217.063
	02	Del Gobierno Central		217.063
	001	Junta de Aeronáutica Civil		6.372
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		179.851
	129	Subsecretaría de Energía - Prog. 01		30.840
07		INGRESOS DE OPERACION		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		86.527
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.545
	99	Otros		33.982
09		APORTE FISCAL		7.247.807
	01	Libre		7.247.807
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>7.552.407</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.556.472
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.206.044
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350.618
	01	Al Sector Privado		350.618
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N°19.955	04	350.618
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		439.273
	03	Vehículos		66.820
	06	Equipos Informáticos		24.512
	07	Programas Informáticos	06	347.941

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	16
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	255
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	29.585
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional Miles de \$	28.476
	- En el exterior Miles de \$	5.310
	d) Convenios con personas naturales	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2012**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**  
**SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (01,05)**

Partida	:	07
Capitulo	:	02
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		231.861
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		5
		- Miles de \$		13.634
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
		- Miles de \$		33.564
04		Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.		
05		Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		